

No hay muchos libros jurídicos sobre la tauromaquia<sup>2</sup>. Probablemente porque cuando un abogado, un juez, un notario, un fiscal,... acude a los toros lo hace como un simple aficionado, y no buscando en lo que va a ver un elemento de reflexión o de inspiración en su trabajo.

A diferencia de poetas, escultores, pintores o cualesquiera otros artistas, que enlazan el arte efímero del ruedo con el más duradero que imaginan,

2. El mejor libro jurídico sobre los toros es, quizá, un libro francés: *La corrida par le droit*, de Emmanuel DE MONREDON, editado en 2001 por la Unión de Bibliófilos Taurinos de Francia. El libro comienza con un interesantísimo análisis de la regulación histórica de las corridas de toros, sobre todo en Francia, pero aludiendo también a algunas normas y sentencias españolas e incluso a la posición histórica de la Iglesia respecto a la Fiesta. Se repasa más tarde, referido ya el análisis prácticamente en su totalidad a Francia, la tauromaquia como parte de la «Excepción cultural», la regulación actual de la corrida, algunos aspectos relativos a su fiscalidad, la contratación de los toreros, el régimen de los apoderados, la seguridad social, la venta de los toros, las asociaciones de ganaderos o el control veterinario. Una auténtica joya que incluye, además, el texto completo de numerosas normas de aplicación al toro en Francia. En España, con un alcance mucho más limitado, deben destacarse los *Comentarios al Reglamento Taurino*, de Alberto VARA FERNÁNDEZ SANZ y Tomás Ramón FERNÁNDEZ publicados en 1994 en la editorial «El Consultor de los Ayuntamientos». Se comentan uno a uno los artículos del Reglamento de 1992, con interesantes explicaciones sobre el origen de los preceptos, la evolución de la normativa en la cuestión concreta, curiosidades históricas y acertadas apreciaciones jurídicas. Una pena que no se haya realizado una edición actualizada sobre el Reglamento de 1996. También es muy interesante y más variado el libro *La Fiesta de los toros ante el Derecho*, editado por la Unión Taurina de Abonados de España en 2002 y que recoge breves ensayos de más de veinte juristas sobre aspectos muy diversos de la relación de la Fiesta con el derecho. Entre los autores, Catedráticos y Magistrados como Federico Carlos SAINZ DE ROBLES, Tomás Ramón FERNÁNDEZ, Luis MARTÍNEZ CALCERRADA o Santiago MUÑOZ MACHADO. Por último, y con una perspectiva más histórica, debe citarse la obra *La Reglamentación de las corridas de toros, estudio histórico y crítico*, también de Tomás Ramón FERNÁNDEZ, editada por Espasa en 1988; en la que, después de hacer un recorrido detallado por la evolución de la regulación taurina, ofrece interesantes análisis jurídicos sobre la normativa vigente en la fecha de su publicación (la anterior a la Ley 10/1991) y plantea agudas reflexiones sobre numerosas cuestiones polémicas (el reparto competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas, la regulación de la suerte de varas, la presidencia de los festejos o el control de los fraudes y el procedimiento para su sanción). Se incluye, además, un apéndice muy útil con los Reglamentos vigentes a esa fecha en los distintos países con tradición taurina.

el profesional jurídico no analiza la faena a la luz del reglamento, no critica los carteles de una feria dependiendo del procedimiento de adjudicación de la plaza, no juzga la labor de un diestro por las desavenencias que haya podido tener con su apoderado ni por las consecuencias laborales que aventure por algún reciente cambio en la cuadrilla,...

Pero lo cierto es que la Fiesta de los toros, más allá de un acontecimiento cultural único y de un ritual que nos conecta con los valores más profundos de nuestra existencia, es una realidad social regulada jurídicamente en muchas de sus vertientes y sus conflictos acaban siendo resueltos por los mismos tribunales que tienen que pronunciarse sobre los desahucios, los despidos de una fábrica o la validez de un proyecto de reparcelación. Los jueces que determinan si hay razones para sancionar a un ganadero por supuesta manipulación de las astas, que establece la indemnización procedente en la resolución anticipada de un apoderamiento o que reitera las razones por las que resulta nula la adjudicación de una plaza de toros (cuando ha concluido el plazo de la adjudicación y la empresa que resultó adjudicataria ilegalmente ha confeccionado y celebrado ya las correspondientes temporadas a su cargo) no tienen por qué ser aficionados, ni entender los miedos de los toreros o el particular modo en que se sigue desarrollando la relación entre los múltiples profesionales de este negocio. Tienen sólo que resolver en derecho. Aplicando la ley: la escrita y, a veces, a falta de ésta, la costumbre que se ha convertido en ley y es tan obligatoria y contundente como aquélla.

\* \* \*

La primera sentencia «taurina» con la que me tropecé fue la que dilucidaba la propiedad de la cabeza del toro que mató a Yiyo. Estaba analizando cuestiones relativas a la interpretación e integración de los contratos (y, en particular, de los contratos de compraventa de vivienda sobre plano) cuando, en una búsqueda de jurisprudencia, apareció junto a muchas otras esta sentencia. Si bien no aportaba mucho para el trabajo que entonces acometía, lo cierto es que me abrió los ojos a las extrañas relaciones entre el derecho y la Fiesta. Nunca hasta entonces me había parado a pensar sobre las vicisitudes jurídicas del planeta de los toros. Pero esa sentencia me ilustró sobre el modo en que se han combinado a lo largo de la historia la realidad trágica del toreo con las más bajas pasiones humanas y cómo el derecho tiene que venir a repartir razones incluso en aquellos casos en los que, más allá de las peticiones de los litigantes, debería reprender y condenar a todos los que pretenden repartirse despojos como aquéllos...

Luego aparecieron otras sentencias como las que anularon o confirmaron después de largos procedimientos varias de las adjudicaciones de la plaza

de toros de Las Ventas, plaza que ha generado una continua litigiosidad en los últimos concursos, a pesar de lo cual ni los pliegos ni las adjudicaciones han pasado a hacerse con la valentía precisa y en interés de los aficionados actuales y futuros. O como la que definía el concepto de «trapío», las que consideraban que fiscalmente los ingresos de los matadores eran rendimientos del trabajo y no de actividades empresariales (lo que impedía a los matadores deducirse la mayoría de los gastos), las que ratificaban o anulaban sancionen a matadores y subalternos por el desarrollo de la lidia o a distintos ganaderos por manipulación en las astas de sus toros.

Y, sobre todo, alguien me recordó una sentencia algo anterior y que justificaría por sí sola el esfuerzo de preparación de este libro: la que reconocía que era improcedente el despido de un reconocido «currista» a pesar de haber tenido un comportamiento poco ejemplar con clientes y proveedores de su empleador, por el reconocimiento que hacía el tribunal de que el currismo es un sentimiento *«indudable y notoriamente altruista en favor del diestro, arraigado y profundo como el que más, creador de una esperanza incondicional y de una forma de entender la vida, por lo que se exige el máximo respeto de quienes no –o sí– lo tienen y, cuando se falta a él, es previsible la reacción arduosamente defensiva de quien lógica y naturalmente se siente ofendido.»*

\* \* \*

Me planteé entonces realizar una labor sistemática de búsqueda y análisis de sentencias de temática taurina, suponiendo que, como gente de bien que son los profesionales que se ganan la vida delante del toro (y por extensión, imaginaba, los que se la ganan a costa de éstos), la mayoría de los conflictos entre ellos habrían sido resueltos de forma amistosa y sin necesidad de acudir a los tribunales. Obviamente, se trató de un peligroso error de cálculo.

Son varios cientos las sentencias que sólo en los últimos años se han pronunciado de un modo u otro sobre festejos taurinos, toreros, ganaderos, reses de lidia, apoderados, plazas de toros,... Por eso, lo que iba a ser una recopilación de sentencias mínimamente comentada hubo de convertirse en una selección ordenada temáticamente que ha dejado fuera mucho material (esperemos que no para siempre).

Yes que cuando me percaté de lo abultado de la producción jurisprudencial en este campo entendí que lo sensato era ordenarlas temáticamente y, dentro de cada uno de los temas seleccionados, tomar sólo aquellas que permitieran reflexionar de forma más incisiva en los conflictos más reiterados, más específicos o más curiosos. La selección, por tanto, no se ha hecho por razones de relevancia jurídica de las sentencias, sino por su importancia taurina, es de-

cir, por el modo en que reflejan particularidades de este mundo ya de por sí peculiar.

He dividido el libro en ocho capítulos, cada uno de los cuales incluye el acercamiento a lo taurino desde una rama distinta del Derecho.

El **Capítulo Primero** incluye las sentencias que resuelven asuntos en los que resulta de aplicación la normativa estrictamente taurina: las diferentes leyes y reglamentos nacionales que han disciplinado la fiesta de los toros y, más recientemente, los reglamentos autonómicos. Destacan entre las sentencias de este grupo las relativas a la manipulación de las astas de los toros, pero hay también otras materias de sumo interés como, por ejemplo, los requisitos que deben cumplir los distintos tipos de festejos taurinos, la asistencia de los menores, las consecuencias de la suspensión de los espectáculos anunciados o los cambios de cartel, los recursos interpuestos por matadores frente a sanciones impuestas en el desarrollo de la lidia o diversas cuestiones sobre el reconocimiento de los toros.

El **Capítulo Segundo** analiza las sentencias sobre adjudicaciones de plazas de toros. Aquí, los aspectos técnicos en materia de contratación administrativa son casi siempre más importantes que los relacionados directamente con la Fiesta, pero hay pronunciamientos relevantes y de los que es oportuno dejar constancia. Procedimientos en relación con las últimas adjudicaciones de la plaza de toros de Las Ventas o en los que se estudian las causas por las que la Administración puede extinguir los contratos, casos en los que se alega el derecho constitucional a la igualdad para solicitar la nulidad de una adjudicación o el análisis de la gestión de las plazas de toros como servicio público son algunas de las materias que incluye. Y es que el arte lo desarrollan los toreros. Sólo por lo que ellos hacen tiene sentido el ritual. Para ello hace falta un toro con acometividad, bravura y nobleza. Y un empresario que sea capaz de juntarlos y crear espacios donde la emoción surja incluso antes de haber empezado el paseíllo. Pero la Plaza forma parte también del itinerario sentimental de los aficionados. Y por el modo en que su propietario plantea su gestión empieza el circuito del negocio taurino.

El **Capítulo Tercero** recoge unas pocas sentencias relativas a las relaciones de los toreros con sus apoderados, figura peculiar en la Fiesta y que también ha dado pie a algunas resoluciones curiosas, en especial cuando la relación se acaba. Y más aún, si se había sellado con el tradicional «apretón de manos», que no es sino un contrato verbal cuya interpretación suele ser notablemente compleja al no constar por escrito los acuerdos alcanzados por las partes.

El **Capítulo Cuarto** lo integran sentencias relativas a la fiscalidad de los toreros y de la actividad taurina en general, al modo en que el mundo taurino se

relaciona con Hacienda. En ellas se plantean algunos problemas curiosos como la consideración de la retribución de los toreros como rendimientos del trabajo personal o actividad profesional, la tributación de los derechos de imagen, si deben abonarse en España los rendimientos obtenidos por corridas celebradas en el extranjero, la tributación de la venta de los toros de lidia,...

En el **Capítulo Quinto** se agrupan las sentencias que se han pronunciado sobre aspectos laborales y de seguridad social de los toreros. Desde las relaciones con la cuadrilla (despidos incluidos), hasta las prestaciones a las que tienen derecho o la particular función que desempeña el Convenio, un acuerdo colectivo marco con una importancia fundamental no sólo en el ámbito laboral sino en la propia organización y desenvolvimiento de los festejos.

El **Capítulo Sexto** incluye una referencia a algunas sentencias que se han ocupado de la fiesta de los toros desde una óptica del derecho de la competencia. También aquí los tecnicismos jurídicos superan al interés taurino. Pero también en este caso hay elementos de curiosidad para los aficionados: derechos de imagen de los toros de lidia, recomendaciones de las asociaciones de ganaderos sobre las previsiones que deben incluirse en los contratos de venta de los toros, colegiación de los médicos que dan servicios en las enfermerías móviles que se trasladan a los festejos taurinos,... O un Ayuntamiento que reclama que se sancione a las agrupaciones de profesionales que defendieron (y, en gran medida, lograron) el cese de la actividad taurina frente a los términos en que estaba redactado el Reglamento de 1996.

El **Capítulo Séptimo** es el más heterogéneo, pero también el más curioso y agrupa sentencias que se han pronunciado sobre aspectos de lo más variopinto en relación con festejos taurinos, toros y toreros. Aquí caben desde conflictos por derechos de imagen hasta decisiones judiciales sobre la protección de las marcas con el anagrama de una ganadería, pasando por resoluciones relativas a la compraventa de toros bravos o los derechos de vistas sobre lugares públicos en los que se celebran espectáculos taurinos. Una diversa combinación jurisprudencial acorde con las variadas ramificaciones de la Fiesta.

Por último, el **Capítulo Octavo** (*«Tres procedimientos nada ejemplares y una apología del currismo»*) aborda cuatro contenciosos de especial relevancia para los aficionados por lo que tienen de reivindicación de la memoria de ciertos toreros y de la posibilidad de desarrollo de la fiesta en Cataluña. El primero de los asuntos es el ya citado sobre la propiedad del toro «Burlero». El segundo es el relativo a la difusión que se dio de las imágenes de Paquirri en la enfermería de Pozoblanco. El siguiente es el suscitado (por dos veces) en Cataluña por la negativa de la Generalitat a autorizar la celebración de la ópera «Carmen» en la versión de Távora que incluía el rejoneo de un toro

durante el intermedio, reconociendo en ambos casos el Tribunal Superior de Justicia que esta prohibición era un atentado contra el derecho fundamental a la libertad de creación artística, e incluso un ejercicio de censura previa. Y, por último, la defensa del currismo como sentimiento altruista y noble cuyo ejercicio, aun cuando suponga una desatención para con los clientes del empleador, nunca puede ser motivo de despido.

Las sentencias seleccionadas en los diferentes capítulos son todas relativamente recientes, en general de los últimos quince o veinte años, y de instancias revisoras: Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia, aunque también se incluyen algunas de Audiencias Provinciales y una de un Juzgado de lo Social. En un futuro, espero poder completar el análisis con sentencias más antiguas (las curiosidades del toreo en otros tiempos son infinitas) y con otras procedentes de Juzgados de Primera Instancia, de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo, aunque en estos casos la búsqueda es mucho más laboriosa y lenta, por lo que me temo que habrá que esperar algunos años hasta que el proyecto pueda llegar a buen puerto.

\* \* \*

Por lo que ha quedado dicho creo que es evidente que se trata de un libro, sobre todo, para aficionados a los toros. Mucho más que para juristas.

La selección de las sentencias y su comentario se ha realizado teniendo en cuenta cómo muestran la Fiesta, qué hay detrás del conflicto que se resuelve desde la perspectiva de los aficionados y los profesionales. Y sin tener en cuenta los argumentos jurídicos de fondo, si son extrapolables o no a otras realidades, si han sido rebatidos por sentencias posteriores, si la normativa que aplican (incluso) está vigente o no,...

No se ha pretendido hacer un comentario crítico de las sentencias desde un punto de vista jurídico (aunque en ocasiones es inevitable y no se obvia la mención), ni extraer de las mismas los principios generales de lo que podría considerarse el *derecho taurino*. Y las explicaciones jurídicas que se contienen se han realizado para tratar de plantear del modo más didáctico posible a los aficionados no juristas cuál es la cuestión que se debate o por qué la sentencia es digna de reproche o de admiración. En estos casos, los juristas deberán excusar algunas menciones para ellos obvias o demasiado simples, pero que creo son relevantes para quienes se acerquen a esta materia sin conocimientos previos del mundo del derecho.

Se ha tratado, en fin, de mostrar a los aficionados cómo detrás de un hombre que se juega la vida y que, en su ritual, nos hace disfrutar como lo hacemos con muy pocas manifestaciones culturales, hay todo un entramado

de realidades de las que tiene que sustraerse cuando hace el paseíllo. Para tratar de que también nosotros podamos olvidarnos de nuestra vida y hacienda cuando nos sentamos en nuestra localidad.